

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **“Reparación parcial en CP-131 de Bernabé. Tramo Luque”**, expediente número **59/2019**, que se tramita mediante procedimiento abierto súper simplificado, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por la Jefa del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, en el que constan los siguientes:

“Vista la Orden de inicio del expediente relativa a la contratación de las obras de “Reparación parcial en CP-131 de Bernabé. Tramo Luque”, de fecha 15 de marzo de 2019, suscrita conjuntamente por el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y por el Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme al artículo 28 de la LCSP “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”, añadiendo que “a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

- * El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación,

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/00002536

Insertado el:

08-05-2019

con base en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, que señala que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. Así mismo, en la letra b) de su apartado 1, sobre la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales, que posibilita que se acometan otras actuaciones, no incluidas en ningún Plan de Obras y Servicios o Programa, en municipios y ELAS de la provincia proyectadas y/o dirigidas por los Servicios Técnicos referidos y financiadas íntegramente por la Diputación de Córdoba.

Así mismo, cabe citar la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía, concretamente los artículos 51, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 85 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. que establecen como obligación de las Entidades Locales de Andalucía la de conservar, proteger y mejorar sus bienes.

* La necesidad e idoneidad del contrato atendiendo a las siguientes circunstancias:

El camino provincial CP-131, "De Bernabé", Tramo Luque, dispone de una longitud total inventariada de 12.954 metros y discurre por los términos municipales de Luque y Carcabuey, concretamente en Luque tiene una longitud de 12.239 metros. Tiene comienzo en la zona suroeste del núcleo urbano de Luque con finalización en la continuación del mismo vial en su tramo 2 hasta conectar con la actual A- 339. La actuación a ejecutar se encuadra totalmente dentro del término municipal de Luque, en una longitud aproximada de 3,6 kilómetros comenzando en los parajes "La Esteada", "Santa Lucía" y "Las Delicias". El ancho medio del camino en la zona de estudio oscila entre los 5,5 metros y los 6 metros.

La zona de estudio cuenta con un firme ordinario, con apreciables signos evidentes de degradación, con disgregación significativa de áridos de la capa de rodadura, baches e irregularidades, cuya reparación, sería el objetivo primordial del proyecto en cuestión. Además, presenta diversas desviaciones en las alineaciones en planta y alzado, afectando al drenaje longitudinal de la vía, acarreado filtraciones no deseadas en la subbase de firme, con las consecuencias y patologías indicadas anteriormente. Las cunetas se encuentran con abundante vegetación y en las zonas con poco talud carecen de definición. Finalmente, no existe señalización horizontal en el tramo de actuación.

Con la presente actuación se pretende llevar a cabo la reparación y acondicionamiento de la base de rodadura y de los drenajes del camino provincial CP-131, Tramo Luque.

La reparación del camino provincial repercute social y económicamente en los habitantes del municipio, mejorando la permeabilidad, accesibilidad y movilidad de la zona. Se mejorará el acceso a las explotaciones agrícolas, facilitando los desplazamientos y aumentando la seguridad de los mismos y se favorecerá la rentabilidad de las actividades económicas.

TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin, sin que las mismas se encuentren incluidas en ningún Programa de inversiones para la Red Viaria provincial en el ejercicio 2019, si bien su financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria destinada a la conservación y mantenimiento de dicha Red.

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/0002536

Insertado el:

08-05-2019

Se trata de una obra de ingeniería civil que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 2, clase 3 "Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos". La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45233142-6 (Trabajos de reparación de carreteras), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €), con un valor estimado de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (55.371,90 €) y un IVA del 21%, por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (11.628,00 €).

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de dos meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.

El proyecto de las obras referidas que incorpora el Estudio Básico de Seguridad y Salud ha sido redactado por Santiago Julio Núñez Molina, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales.

El proyecto, que está incorporado al expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la LCSP, presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de dicho texto legal incluyendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Declaración de obra completa.

Consta así mismo en el expediente, Acta de Replanteo del proyecto e informe favorable de supervisión del mismo, emitido el 17 de noviembre de 2018, por Luis Guillermo de Pascual Monzón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

QUINTO.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AFECCIONES AMBIENTALES.

La actuación proyectada se ejecutará íntegramente sobre el CP-131, camino titularidad de la Diputación provincial. De conformidad con el proyecto técnico, la actuación no precisará incremento de la explanada actual y respetará el trazado y ancho existentes, por lo que no producirá afección alguna sobre terrenos o cultivos particulares, ni requerirá procedimiento expropiatorio alguno.

Por lo que respecta a las características ambientales del proyecto cabe señalar que de la información que figura en el mismo se deduce que al consistir la actuación pretendida en el mantenimiento del camino existente mejorando su firme y su drenaje, la misma no se encuadra en ninguno de los apartados previstos en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, el trazado del camino, según consulta de la base de datos de la Red de Información Ambiental de Andalucía de la Junta de Andalucía, no afecta a ninguna Vía Pecuaria.

No obstante, el camino provincial discurre por Espacio Natural Protegido / Red Natura 2000, más concretamente por el Parque Natural Sierras Subbéticas, por lo que resulta necesario contar con la autorización de la Delegación Territorial de la Consejería competente. En este sentido, se indica por el redactor del proyecto, que se cuenta con una autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/00002536

Insertado el:

08-05-2019

fecha 31 de enero de 2017, que según conversación verbal con el Director Conservador del Parque Natural Sierras Subbéticas estaría plenamente vigente. Dicha autorización fue evacuada en relación a una solicitud presentada por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación para la ejecución de distintas actuaciones en varios caminos provinciales, concretamente el CP-131 De Bernabé, el CP-100 El Navazuelo, el CP-69 La Umbría y el CP-175 El Navazo, y estaría contenida en el expediente 16-1502 (consta en el proyecto incluida en el Anejo 2).

SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el apartado tercero del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificarán adecuadamente las circunstancias del contrato y entre ellas las que constan seguidamente cuyo análisis se realiza debidamente para el presente supuesto:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos de los artículos 168, 167 o 177, deberá seguirse el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

La presente obra se presenta como arreglo parcial, constando en el proyecto la estimación de la inversión total necesaria para la total reparación del camino estimada en 234.000,00 €. Considerando, por tanto, la cuantía total de la inversión a los efectos previstos en el artículo 20,1 de la LCSP, resulta que el presente contrato no ha de sujetarse a las prescripciones de la regulación armonizada.

Finalmente, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente contrato y que los servicios objeto del mismo no se entienden como una prestación de carácter intelectual según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera de la LCSP, el procedimiento abierto podrá seguir la tramitación prevista en el artículo 159.6, esto es, la del procedimiento abierto súper simplificado, que se realizará de forma electrónica.

b) Condiciones de participación de los licitadores.

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/00002536

Insertado el:

08-05-2019

Siguiendo el acuerdo de 24 de septiembre de 2018 de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado por el que se aprueba la recomendación a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la LCSP y atendiendo a las Instrucciones dictadas por la Secretaría General de esta Corporación con fecha 30 de octubre de 2018, no se exigirá en la presente licitación que los empresarios que concurren a la misma estén necesariamente inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP, en adelante) o en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la fecha final de presentación de ofertas, con independencia de si dicha inscripción se ha solicitado o no.

c) La clasificación que se exija a los participantes.

De acuerdo con el artículo 77.1 a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedarían eximidos de acreditar la clasificación, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación

d) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, los licitadores quedan eximidos de acreditarla, tal como consta en el Anexo nº 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Por lo que se refiere a los criterios valorables para adjudicar el contrato, el Anexo nº 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge criterios ligados a la mejor relación calidad-precio, mediante oferta económica, oferta de mejoras y mayor porcentaje del mínimo para control de calidad. Se da así cumplimiento a lo prevenido en los artículos 159.6 c) y 146.1, de la LCSP, al incluirse exclusivamente criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y figurar al menos un criterio relacionado con los costes. Las mejoras por su parte cumplen lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 145 LCSP, constanding en el proyecto el presupuesto detallado y cerrado de las mismas, sus requisitos, límites, modalidades y características y su vinculación con el objeto del contrato.

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP.

e) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones, añadiendo el apartado segundo de dicho precepto que “en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/00002536

Insertado el:

08-05-2019

los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.”

El cálculo del valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran consta en el expediente, en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta conforme al artículo 101,2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente (Convenio sectorial de la construcción), los gastos generales de estructura (17%) y el beneficio industrial (6%). Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 55.371,90 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 11.628,10 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 67.000,00 €.

El desglose del presupuesto de ejecución material en costes directos, indirectos (3,50 sobre costes directos) y eventuales, con desagregación del coste de la mano de obra, tal como figura en el Anexo 5 del proyecto, es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	39.155,84 €
Salariales	4.360,09 €
Materiales, maquinaria y otros	34.795,75 €
COSTES INDIRECTOS	1.370,45 €
COSTES EVENTUALES	0,00 €

La imputación del gasto del contrato por importe de 67.000,00 €, se realizará con cargo al Presupuesto General para el ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Programa Actuaciones Caminos provinciales y municipales”.

Existe en el expediente documento contable de RC por el importe total del contrato, con número de operación 22019009908.

En cualquier caso, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

f) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/00002536

Insertado el:

08-05-2019

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, queda justificado en el proyecto técnico, la improcedencia de lotear el contrato, por los siguientes motivos:

- Se trata de una obra menor, de escasa complejidad técnica y presupuesto muy reducido, por lo que el exiguo importe de la obra daría lugar a lotes de escasa entidad.
- La ejecución por lotes comprometería la correcta ejecución de las obras, dada la intrínseca relación entre los diferentes trabajos y unidades que integran la intervención y la necesaria ejecución secuencial sin interrupciones y coordinada entre los mismos.
- Considerando que las distintas prestaciones del contrato de obras no tienen carácter independiente, en el hipotético caso de que algún lote quedara desierto, la obra no podría cumplir la función técnica para la cual ha sido diseñada en el proyecto.
- La ejecución por lotes afectaría negativamente tanto a la seguridad y salud de los trabajadores de la obra como a los usuarios de las vías, dada la necesidad de coordinar adecuadamente la ejecución de los distintos trabajos para minimizar los riesgos propios de los mismos.
- El establecimiento de lotes dificultaría la correcta gestión y seguimiento de la ejecución de la obra con los recursos disponibles para la Dirección de las mismas, resultando ineficaz y antieconómico para la Administración.

SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio. Por su parte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se incluye en el correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos, como ya se ha dicho, han quedado incorporados al expediente.

OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el "Perfil de Contratante", señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea". Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

NOVENO.- COMPETENCIA

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo un supuesto concreto que no resulta de aplicación en este caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/00002536

Insertado el:

08-05-2019

los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

El Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 11 de mayo de 2018, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de “acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto...”, y “la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”.

Así mismo, el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto de 15 de enero de 2019, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las Áreas adscritas a los mismos.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias, de fecha 15 de enero de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde al Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura.”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de “*Reparación parcial en CP-131 De Bernabé, Tramo Luque*”, una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras, mediante procedimiento abierto súper simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo mediante tramitación ordinaria, que asciende a la cantidad de 67.000,00 €, con un valor estimado de 55.371,90 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, que supone 11.628,10 €.

Tercero.- Aprobar la imputación de un gasto por importe de 67.000,00 €, a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “*Programa Actuaciones Caminos Provinciales y Municipales*”, del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2019.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura, Francisco Ángel Sánchez.

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/0002536

Insertado el:

08-05-2019

Código seguro de verificación (CSV):

0785 A559 5A30 9EFB 1847



0785A5595A309EFB1847

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 7/5/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 8/5/2019

Num. Resolución:

2019/00002536

Insertado el:

08-05-2019